

152671

**RESUELVE SOLICITUDES DE REEMPLAZO DE INSCRIPCIÓN VACANTE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL DE LAS PERSONAS QUE SE INDIVIDUALIZAN, PARA LA PESQUERIA DE REINETA (BRAMA AUSTRALIS) EN LAS REGIONES QUE INDICA.**

VALPARAÍSO, 24 JUL. 2020

RES. EX. N°

1455

**VISTOS:** La Resolución Exenta N° 4013 de fecha 30 de diciembre de 2019 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; el Informe Técnico N° 3947 de fecha 21 de julio de 2020; el Ord. N° 857 de 15 de julio de 2020, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que informa sobre el número de vacantes no utilizadas a nivel nacional, Solicitudes de uso de la vacante en el Registro Pesquero Artesanal y antecedentes aportados; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones, la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430, de 1991 y el Decreto Supremo N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 50 inciso 8° de la Ley General de Pesca y Acuicultura citada en Vistos, establece que "(...) *el reglamento determinará el procedimiento de sustitución de embarcaciones artesanales, como asimismo el procedimiento de reemplazo en los casos que se produzcan vacantes en el número de pescadores inscritos, durante el período de suspensión de inscripciones en el registro artesanal. La Subsecretaría determinará, por resolución fundada, el número de inscripciones vacantes que podrán ser reemplazadas, de modo que el esfuerzo de pesca ejercido en cada pesquería no afecte la sustentabilidad del recurso.*"

Que, mediante Resolución Exenta N° 4013, citada en Vistos, se autorizó el reemplazo de número determinado de inscripciones vacantes en la sección pesquería de la Reineta (Brama Australis) con el arte de pesca Enmalle y/o Espinel, para todas las regiones del país.

Que, asimismo, el resuelvo tercero de la citada resolución, establece que dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación en el Diario Oficial de dicha resolución, los interesados inscritos en la nómina a que se refiere el Artículo 11° del Decreto Supremo N°388 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que sean propietarios de sus embarcaciones deberán comunicar por escrito al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, su voluntad de hacer efectiva la inscripción solicitada en el Registro Artesanal. En caso contrario se entenderá que renuncia a su derecho.

Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, estableció un total de 846 vacantes para embarcaciones artesanales, en la categoría de armador artesanal, sección pesquería del recurso Reineta (Brama Australis) con el arte o aparejo de pesca de Enmalle y/o Espinel, distribuidas por región y clases de embarcación, distribuidas de la siguiente forma: Embarcación Primera Clase E1 un total de 804 vacantes, de embarcaciones con eslora igual o menor a 12 metros; Embarcación Segunda Clase E2 un total de 31 vacantes, de embarcaciones con eslora mayor a 12 metros y menor o igual a 15 metros; Embarcación Tercera Clase E3 un total de 11 vacantes, de embarcaciones con eslora mayor a 15 metros y menor o igual a 18 metros.

Que, mediante Ord. N° 857 de fecha 15 de julio de 2020, citado en vistos, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, informó sobre el tercer proceso de asignación de una inscripción vacante para la pesquería Reineta con un total de 59 cupos disponibles

Que, de las vacantes disponibles, 59 cupos corresponden a vacantes para embarcaciones de primera clase (E1), correspondiéndole 2 cupos a la Región de Coquimbo, 8 a la Región de Valparaíso, 2 a la Región de O'Higgins, 13 a la Región del Maule, 10 a la Región de Biobío, 4 a la Región de la Araucanía y 17 a la Región de Los Ríos; sobrando 3 cupos.

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico N° 3947, citado en vistos, del análisis de las solicitudes presentadas para el primer proceso de asignación de vacantes, se pudo constatar de acuerdo a los criterios establecidos en la Resolución Exenta N° 4013, citada en vistos, el listado de aquellas solicitudes que cumplen los requisitos señalados en dicho acto, acreditando tener inscripción vigente en el Registro Pesquero Artesanal en la respectiva Región, poseer la categoría de armador artesanal, acreditando la clase de acuerdo a la eslora de la embarcación inscrita, poseer el arte o aparejo de pesca Enmalle y/o Espinel, encontrarse inscrito en la lista de espera del recurso Reineta (Brama Australis) a la fecha de la resolución, acreditar habitualidad de al menos dos años dentro de los últimos cuatro años contados hasta la fecha de la Resolución Exenta N° 4013 a la que se ha hecho referencia, acreditar la matrícula y el certificado de navegabilidad.

Que, conforme a los antecedentes aportados, procede acoger las solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal de la Regiones que se indicarán, en la categoría armador artesanal para el recurso Reineta con Enmalle y/o Espinel, respecto de las embarcaciones que se individualizarán en lo resolutivo de este acto, por región y clase.

**RESUELVO:**

1.- **ACÓGENSE**, por las consideraciones de hecho y derecho antes expuestas, las solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Coquimbo, categoría "armador artesanal", recurso Reineta, con el arte o aparejo de pesca Enmalle y/o Espinel, en la categoría E1, de los interesados que se indican a continuación:

Región	Rpa Pesca	Nombre Pescador	A Paterno	A Materno	Rpa Emb	Nombre Embarcación	Matrícula N°
4	7820	JORGE ANTONIO	FARFAN	GOMEZ	968522	EL CHENANO I	1676
4	70332	ENRIQUE SILVANO	LOPEZ	GONZALEZ	968562	STA.IRENE - 2	3521

2.- **ACÓGENSE**, por las consideraciones de hecho y derecho antes expuestas, las solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Valparaíso, categoría "armador artesanal", recurso Reineta, con el arte o aparejo de pesca Enmalle y/o Espinel, en la categoría E1, de los interesados que se indican a continuación:

Región	Rpa Pesc	Nombre Pescador	A Paterno	A Materno	Rpa Emb	Nombre Embarcación	Matricula N°
5	80574	ALEXIS FERNANDO	TORO	HERNANDEZ	964228	TORO HERNANDEZ III	4932
5	11712	MODESTA DEL CARMEN	BOLBARAN	VERDUGO	962143	BRILLANTE	2639
5	9738	JUAN CARLOS	DELGADO	ARAYA	696633	BAY WATCH	859
5	11141	JUAN EDUARDO	IBARRA	ROMERO	966899	LAS TRES ANDREAS I	3226
5	13634	JORGE HERIBERTO	ZUÑIGA	LOPEZ	966654	CAMILA ALEJANDRA VI	5235
5	949682	LUIS	CAMPAÑA	GONZALEZ	967844	MAMITA LUISA II	5444
5	8634	ORLANDO ALEJANDRO	TAPIA	VARGAS	965788	MARIALY I	2846
5	12952	ORLANDO DOUGLAS	OLIVARES	SALAZAR	968625	TIO NENE I	2714

3.- **ACÓGENSE**, por las consideraciones de hecho y derecho antes expuestas, las solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de O'Higgins, categoría "armador artesanal", recurso Reineta, con el arte o aparejo de pesca Enmalle y/o Espinel, en la categoría E1, de los interesados que se indican a continuación:

Región	Rpa Pesc	Nombre Pescador	A Paterno	A Materno	Rpa Emb	Nombre Embarcación	Matricula N°	Capitanía	Acredita Arte
6	953005	VICTOR GONZALO	VELASQUEZ	GONZALEZ	968343	GONZALO HERNAN	394	EMU	ENMALLE/ESPINEL
6	900315	ENRIQUE ANTONIO	CORNEJO	ORDENES	962717	HURACAN II	341	EMU	ENMALLE/ESPINEL

4.- **ACÓGENSE**, por las consideraciones de hecho y derecho antes expuestas, las solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal de la Región del Maule, categoría "armador artesanal", recurso Reineta, con el arte o aparejo de pesca Enmalle y/o Espinel, en la categoría E1, de los interesados que se indican a continuación:

Región	Rpa Pesc	Nombre Pescador	A Paterno	A Materno	Rpa Emb	Nombre Embarcación	Matricula N°	Capitanía	Acredita Arte
7	963844	PABLO CRISTIAN	SALGADO	VEGA	968159	SANTA MARIA IV	3267	CON	ENMALLE/ESPINEL
7	219286	NOLBERTO ARTURO	VEGA	MUÑOZ	968686	NENE MALO 4.0	3617	CON	ENMALLE/ESPINEL
7	290	FERNANDO ANTONIO	VALENZUELA	RODRIGUEZ	968850	MIRA COMO VOY II	3611	CON	ENMALLE/ESPINEL
7	15028	RAFAEL AUGUSTO	BRAVO	GAMBOA	961898	SAN SEBASTIAN V	3013	CON	ENMALLE
7	15022	MARIO ALEJANDRO	LINCOVICH	VALENZUELA	957938	EL MARINO III	2408	CON	ENMALLE/ESPINEL
7	15812	LUIS ALBERTO	JARA	GALDAMES	967124	EMMANUEL II	3454	CON	ESPINEL
7	201623	BRIAN ABDON	AYALA	ORELLANA	967956	LOBO SOLITARIO IV	3002	CON	ENMALLE/ESPINEL
7	218499	BRAYAN EDUARDO	IBAÑEZ	PEÑAILILLO	967953	FLOR DE CHILE	2960	CON	ENMALLE/ESPINEL
7	412	RAMIRO DEL CARMEN	DIAZ	BAHAMONDES	961019	SAN LORENZO	2985	CON	ENMALLE/ESPINEL
7	15486	JORGE IVAN	OSORES	OSORES	966792	DELFIN VIII	3386	CON	ESPINEL
7	919393	CHRISTIAN ANDRES	JARA	HERRERA	967400	GERSON CHINO IV	3486	CON	ENMALLE
7	15194	JOSE RODRIGO	CONCHA	BRAVO	968481	RUTA MAR VI	3593	CON	ENMALLE/ESPINEL
7	15808	JOSE MAURICIO	ALARCON	RIVAS	968485	BARCAM III	2984	CON	ENMALLE/ESPINEL

5.- **ACÓGENSE**, por las consideraciones de hecho y derecho antes expuestas, las solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal de la Región del Biobío, categoría "armador artesanal", recurso Reineta, con el arte o aparejo de pesca Enmalle y/o Espinel, en la categoría E1, de los interesados que se indican a continuación:

Región	Rpa Pesc	Nombre Pescador	A Paterno	A Materno	Rpa Emb	Nombre Embarcación	Matrícula N°	Capitanía	Acredita Arte
8	941267	GIOVANNI FRANCISCO	GUTIERREZ	ESPARZA	967784	LA CAMY	1831	LEB	ENMALLE
8	946365	JOSE REINALDO	ROJAS	COLOMA	696954	INDOMABLE	1433	LOT	ENMALLE/ESPINEL
8	21925	ADOLFO NEFTALI	MELGAREJO	HORMAZABAL	696956	FRANCO ISMAEL I	1540	LOT	ENMALLE/ESPINEL
8	956784	FRANCISCO ANDRES	CHICAGUALA	BERNAL	696944	MILLARAY ANAIS	2164	LEB	ENMALLE/ESPINEL
8	25550	HECTOR ALFREDO	GARCIA	MANRIQUEZ	696945	JAHDAI	1542	LEB	ENMALLE/ESPINEL
8	20145	EDUARDO DEL TRANSITO	CHAPARRO	MONSALVES	968889	JUAN PEDRITO	3276	CRN	ENMALLE/ESPINEL
8	69858	LUIS ALBERT	CHAMBLAS	CARTE	696958	JOAQUIN	1903	LEB	ENMALLE/ESPINEL
8	960715	HUMBERTO SEGUNDO	HERNANDEZ	ESCOBAR	967720	POBRE VIEJO	1964	LOT	ENMALLE/ESPINEL
8	960525	LUIS ANGELO	SILVA	MONSALVE	696959	ROSE CINDERELLA	1981	LOT	ENMALLE/ESPINEL
8	910383	LEONELO FELIPE	MANRIQUEZ	MANRIQUEZ	967842	SIMON JOAQUIN	1735	LOT	ENMALLE/ESPINEL

6.- **ACÓGENSE**, por las consideraciones de hecho y derecho antes expuestas, las solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de la Araucanía, categoría "armador artesanal", recurso Reineta, con el arte o aparejo de pesca Enmalle y/o Espinel, en la categoría E1, de los interesados que se indican a continuación:

Región	Rpa Pesc	Nombre Pescador	A Paterno	A Materno	Rpa Emb	Nombre Embarcación	Matrícula N°	Capitanía	Acredita Arte
9	17166	ADOLFO RUBEN	MELLA	PALMA	960361	JULIAN ALONSO	6029	VLD	ENMALLE
9	224729	EDUARDO HERNAN	CORTES	ROSAS	696739	VALERIA I	6699	VLD	ENMALLE/ESPINEL
9	946570	JOSE SERGIO	FUENTES	REYES	961168	ISIDORA BELEN	5841	VLD	ENMALLE/ESPINEL
9	971362	JUAN CARLOS	ARAYA	TRECAN	966489	MARIHITA	6596	VLD	ENMALLE/ESPINEL

7.- **ACÓGENSE**, por las consideraciones de hecho y derecho antes expuestas, las solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Los Ríos, categoría "armador artesanal", recurso Reineta, con el arte o aparejo de pesca Enmalle y/o Espinel, en la categoría E1, de los interesados que se indican a continuación:

Región	Rpa Pesc	Nombre Pescador	A Paterno	A Materno	Rpa Emb	Nombre Embarcación	Matrícula N°	Capitanía	Acredita Arte
14	962447	MARIA CUNEGUNDA	GAVILAN	CASAS	696788	GENESIS	2177	VLD	ENMALLE/ESPINEL
14	982068	JORGE ALEXIS	SCHAAF	GAVILÁN	967418	EMANUEL I	6766	VLD	ENMALLE/ESPINEL
14	961715	JOSE MIGUEL	MORAN	PUMA	696819	J.EFRAIN	6819	VLD	ENMALLE/ESPINEL
14	39011	JUAN ANTONIO	ESPREL	SANZANA	696800	DON DONO	5515	VLD	ENMALLE/ESPINEL
14	911073	RICARDO ENRIQUE	SOFRAIS	MORGADO	967583	ALEXANDER II	6784	VLD	ENMALLE/ESPINEL
14	915602	DAVID EXEQUIEL	GAJARDO	SOBARZO	967668	DON REMI I	6835	VLD	ENMALLE/ESPINEL
14	37181	CELSO HARRIS	CARTES	SAN MARTIN	967836	DOÑA ISOLINA I	6855	VLD	ENMALLE/ESPINEL

14	964781	PAULO CESAR	ARANCIBIA	NUÑEZ	696973	RAYEN	1707	COR	ENMALLE /ESPINEL
14	38623	SERGIO SEGUNDO	SOTO	ESPINOSA	967868	EMAUS	6862	VLD	ENMALLE /ESPINEL
14	211220	REINALDO CESAR	GARRETON	OSSES	967822	NATO	2413	COR	ENMALLE /ESPINEL
14	39277	RUBEN ALBERTO	BARRERA	LAVIN	967905	ALBA ROS	3843	VLD	ENMALLE /ESPINEL
14	917932	JOSÉ FRANCISCO	LIENLAF	ANTILAF	967929	VICENTE ANDRES I	6870	VLD	ENMALLE /ESPINEL
14	37464	MOISES ATANACIO	ARRIAGADA	NAVARRO	697011	GATO DE MAR	6876	VLD	ENMALLE /ESPINEL
14	980617	JUAN EDUARDO	EUGENIO	FONTANILLA	968108	SOFIA IGNACIA I	6882	VLD	ENMALLE /ESPINEL
14	37094	HECTOR EUDOSIO	AGUILA	ALVAREZ	967397	EMANUEL	6764	VLD	ENMALLE /ESPINEL
14	38263	EMARDO AMADEO	PINO	NAHUEL PAN	968822	ADONAY II	6956	VLD	ENMALLE /ESPINEL
14	200237	PATRICIO DAVID	ARRIAGADA	VÁSQUEZ	968308	EVA PATRICIA	6836	VLD	ENMALLE /ESPINEL

8.- **PUBLÍQUESE**, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, en extracto en el Diario Oficial y, asimismo, el texto íntegro de la presente Resolución Exenta del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en el sitio de dominio electrónico del Servicio y de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

9.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.**



ALICIA GALLARDO LAGNO  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

FRM  
JFO/fm

**Distribución:**

- Interesados
- Direcciones Regionales de Pesca y Acuicultura.
- Subdirección de Pesquerías.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Departamento de Gestión de la Información, atención de usuarios y estadísticas sectoriales.
- Oficina de partes.

